

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049700

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 19 de enero del 2022, por el cual se dispuso, entre otras cosas:

- 1. NEGAR** la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO, por cuanto la información pretendida puede obtenerla por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

La decisión en comento fue reprochada por la profesional de la parte activa quien indicó, entre otras cosas, que “*no le es dable al Señor Juez trasladar cargas a la parte demandada que no están previstas en el ordenamiento*”. Así mismo indicó que, el ordenamiento le atribuye al juez el deber de identificar bienes del demandado, en consonancia con el artículo 2488 del Código Civil, sobre la Persecución Universal De Bienes.

Con base en estos y otros argumentos solicitó revocar de manera parcial el auto atacado, y en su lugar, oficiar a las entidades financieras solicitadas para determinar los productos que puedan tener los demandados.

Dentro del término de traslado, la parte pasiva guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo Funcionario Judicial que profirió la decisión objeto de impugnación, la revise, con el fin, si es del caso, de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

Al descender al caso concreto, se evidencia que la censura planteada tiene vocación de prosperidad por cuanto el despacho debió acceder a la solicitud de oficiar a las TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO, teniendo en cuenta la reserva de información personal que ostentan las entidades financieras.

Así las cosas, se revocará el auto de fecha 19 de enero del 2023 y se dispondrá lo que en derecho corresponda.

DECISIÓN

Acorde con lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca **DISPONE:**

- 1. REVOCAR** el auto de fecha 19 de enero del 2023

En su lugar se dispone:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. **OFICIAR** a TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO para que informen, dentro del término de diez (10) días después de recibida la comunicación, los productos financieros que tienen los demandados LISBETH JOHANNA CHIGUASUQUE ROMERO y CARLOS GULLERMO CHIGUASUQUE ROMERO.
 - 1.1. **PROCEDA** secretaría a oficiar como corresponda.
 - 1.2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d2d8d9fd83b68d309c02f0d35bd8fd3ff7f2fef02c2ef5868d1c800123b9b5**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120110082600

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría y de manera inmediata se **OFICIE** a la **OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL y DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin de solicitar la reactivación de los cinco depósitos que a continuación se relacionan, con fundamento en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, en atención a que por error involuntario del Despacho, se prescribieron en el proceso de prescripción del segundo semestre del año 2022, debido a la confusión que se generó con el proceso 2011-0011 que se tramitó en este mismo juzgado con identidad de partes. Mismos que en todo caso, no cumplían los requisitos de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014:

Número Depósito	Valor Depósito
409000000105459	\$ 390.000,00
409000000106653	\$ 390.000,00
409000000107010	\$ 390.000,00
409000000110091	\$ 400.000,00
409000000114851	\$ 400.000,00

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **28 de febrero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d05536e0fc4a4ab56a93679f74c0de8fbc5ea3af3267b85cc671c0375e37deb**

Documento generado en 27/02/2023 05:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120110082600

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1. REQUERIR a la empresa secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**, para que tome custodia del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-65102** secuestrado en diligencia efectuada el 27 de octubre de 2015 por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Facatativá, verifique la existencia, estado y ubicación del predio y, así mismo, cumpla con las funciones inherentes al cargo, rindiendo el informe de gestión correspondiente. Lo anterior, en los mismos términos indicados en autos de fecha 18 de marzo, 22 abril del 2021 y 20 de octubre de 2022.

2.1. ORDENAR que por secretaría se envíe correo electrónico a la empresa secuestre comunicando lo antes ordenado.

NOTIFÍQUESE,(2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **28 de febrero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740a841b9f2ee2fb66ede2c46741136f82a84ea82361f5d27eaabff232e66fb6**

Documento generado en 27/02/2023 05:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140005200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 82348, presentado por la parte activa, por valor de \$ 20.965.500.⁰⁰ M/cte.

Cabe precisar que el avalúo se efectuó acorde con el numeral 4º del artículo 444 del CGP.

2. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 28 de abril del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 82348, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$ 20.965.500.⁰⁰ M/cte.

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 de la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2º y 7º de la Ley 2213 del 2022.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

- 4. ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2023”
- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59d5f1e20c36d27133e1a216fde279f5627d34de27301ad4d3885c1fc763a8d**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150000500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR ACEPTADO** el cargo de secuestre por parte de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., conforme el documento 029.
2. **RECONOCER** personería a la abogada YERALDIN FERNÁNDEZ H., como apoderada judicial de la parte demandada, conforme y para los efectos del poder conferido.
3. **TENER** por revocados todos y cada uno de los poderes concedidos anteriormente por la parte demandada dentro del presente asunto.
4. **AGREGAR** al plenario los documentos allegados por la parte activa, conforme el memorial visible a folio 031.
5. **RECHAZAR DE PLANO** las nulidades planteadas (constitucional y procesal) y allegadas el día 17 de febrero del 2023 (documento 032 y 033) y el día 20 de febrero del 2023 (documentos 034) por la apoderada actual del demandado, con fundamento en el numeral 1 del artículo 136 del C.G.P., por cuanto el demandado actuó previamente a través del abogado JOSÉ ALDEMAR HERRAR CASTAÑEDA, solicitando una audiencia de conciliación conforme el memorial allegado el día 6 de diciembre del 2022 (documento 025), sin proponer la nulidad hoy alegada y en consecuencia, los reproches aludidos fueron saneados, aunado a que una de las nulidades no se fundamentó en causal alguna de que trata el artículo 133 del C.G.P.
6. **SEÑALAR** como nueva fecha para la realización de la diligencia de remate la hora de las **09:00 a.m., del 28 de abril de 2023.**

Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 19 de enero del 2023.

7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16653e6c58aa09d39b0613e4ab814bd6ad8a08c084edfa966468fb2ebb52bc60**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150078700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento las comunicaciones provenientes de la POLICÍA NACIONAL, en la que señaló:

En atención al oficio del asunto de fecha 17/10/2022, recibida en esta dependencia el día 17/10/2022, respetuosamente me permito informar que, una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 10:16 horas, para el vehículo de placas JMI38C le figura a siguiente información así:

TIPO DE NOVEDAD	SOLICITUD INMOVILIZACION
MOTIVO SOLICITUD	ORDEN DE AUTORIDAD
AUTORIDAD QUE SOLICITA	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD	CUNDINAMARCA
CIUDAD AUTORIDAD	FACATATIVA
FECHA DE SOLICITUD	03/10/2016
NÚMERO DE OFICIO/COMUNICADO	2016-0159
OBSERVACIONES	EJECUTIVO NO. 787-2015 DE EDGAR MAURICIO CIFUENTES RAMIREZ CONTRA JHON FREDY RUEDA PAEZ, VERIFICAR VIGENCIA CON LA AUTORIDAD QUE SOLICITA.
ESTADO	VIGENTE

Asunto: Dejando a disposición motocicleta.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho, con el fin de dejar a disposición 01 una motocicleta marca TVS, Línea APACHE RTR 160, color negro, de placas JMI38C numero chasis MD634KE45C2A26879, ya que, en días anteriores mediante labores de patrullaje en el municipio de Utica Cundinamarca, se ingresó en el aplicativo SINAC Sistema nacional de consulta de la policía nacional, La cual arroja que es solicitada ente este despacho mediante número ejecutivo No787-2015 de EDGAR MAURICIO CIFUENTES RAMIREZ contra JHON FREDY RUEDA PAEZ vigencia con la autoridad que solicita .

De igual manera es de solicitar a este despacho, me sea destinado parqueadero autorizado, para el ingreso de la motocicleta, ya que ustedes la solicitan, Es de informar que en las instalaciones policiales de la estación de policía Utica no contamos con el espacio correspondiente para la custodia y parqueo de este vehículo.

Agradezco de antemano su gentil deferencia y pronta respuesta a la presente.

2. **OFICIAR** a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE ÚTICA a fin de indicarle que debe poner el automotor aprehendido a disposición de un parqueadero autorizado e idóneo del municipio para salvaguardar el bien e informar a este Despacho su ubicación.

Cabe precisar que no existe un listado activo y actual de parqueaderos avalados.

- 2.1. **SECRETARÍA** proceda de conformidad y remita directamente el oficio que se elabore.

3. **COMISIONAR** al Juez promiscuo Municipal de Útica – Cundinamarca (Reparto), a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo – motocicleta con placas JMI38C, el cual se encuentra actualmente ubicado en la ESTACIÓN DE POLICÍA DE ÚTICA, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalar sus honorarios.

CABE PRECISAR QUE LA MOTOCICLETA PODRÁ CAMBIAR DE UBICACIÓN, CONFORME LO INDICADO POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ÚTICA, PERO DICHA MODIFICACIÓN SE INFORMARÁ POR

EL APODERADO ACTOR AL MOMENTO DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En todo caso, el comisionado debe tener en cuenta que quien nombre en ese cargo (secuestre) debe estar activo en la lista de auxiliares de la justicia que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, y que si se trata de personas jurídicas debe corroborar que la persona natural que actué en su representación, no se encuentre inmersa en la incompatibilidad que establece el parágrafo 1º del artículo 50 del Código General del Proceso.

Asimismo, deberá reiterar al auxiliar lo normado en el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, especialmente lo atinente a la custodia, conservación, mantenimiento y seguridad del automotor como quiera que no hay parqueaderos autorizados para el efecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1955 del 2019, en su artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 del 2002, el cual otorgaba la competencia y la responsabilidad a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial para conformar las listas de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

3.1. ORDENAR que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio correspondiente y lo remita de manera electrónica, junto con sus insertos.

4. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b945eb40769b96272ed055ac0c06a87057957d61becaae38138c8152ec1a064**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160054300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el **ENVÍO** de la comunicación al poderdante, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar dentro del término perentorio de cinco (5) días contados desde la notificación electrónica de este auto, el documento de cesión de derechos de crédito, por cuanto el aportado es ilegible.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38f7cd46fda010fb7417c85755687e462aae0b1021975bbb89150b26764ad27**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160066900

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría y de manera inmediata se **OFICIE** a la **OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL y DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin de solicitar la reactivación del depósito que a continuación se relaciona, con fundamento en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, en atención a que por error involuntario del Despacho, se prescribió en el proceso de prescripción del segundo semestre del año 2022, debido a la confusión que se generó con el proceso 2015-0455 que se tramitó en este mismo juzgado con identidad de partes. Mismo que en todo caso, no cumplía los requisitos de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014:

Número Depósito	Valor Depósito
409000000140420	\$ 345.362,00

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **28 de febrero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0cb0ff7e00f287127d0c963cded716660c2e2ec4f02bd48c62a0dda3ecc7f6**

Documento generado en 27/02/2023 05:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160067000

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría y de manera inmediata se **OFICIE** a la **OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL y DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a fin de solicitar la reactivación del depósito que a continuación se relaciona, con fundamento en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, en atención a que por error involuntario del Despacho, se prescribió en el proceso de prescripción del segundo semestre del año 2022, debido a la confusión que se generó con el proceso 2015-0455 que se tramitó en este mismo juzgado con identidad de partes. Mismo que en todo caso, no cumplía los requisitos de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014:

Número Depósito	Valor Depósito
409000000140415	\$ 56.405,00

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **28 de febrero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a782934c353fd0e46cd399c769e0c3e186f15fcc4d84868a27738920a0dcc08a**

Documento generado en 27/02/2023 05:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170051200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NEGAR** resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d827e3822266dffcc9ed2ab67d4321fe5fa931bd2867687db35d12729d7e**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180021800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes lo informado por el apoderado de la parte activa, según el documento 004
2. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ para obtener el **certificado catastral**, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb173ce4c4d72b099ba22367284385745aa6c03618c6608eb405b52d14bf22b**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180040000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0088b3765283fd1091bb2a598c1d8812a37b07949fb286dd78224d08d02efc**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20180041000**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADVERTIR** que hasta tanto no obre respuesta de la UNIDAD PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no será posible continuar el trámite del proceso de la referencia, esto es, abrir a pruebas y señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.
2. **REQUERIR** al abogado **DANILO BOTERO BUSTOS**, para que en lo sucesivo se abstenga de remitir varias veces el mismo correo electrónico y/o memorial, dado que ello congestiona injustificadamente el correo del Despacho y la persona encargada de agregar memoriales.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7390cff28f74b28010dda4453ccc4ec585f0d00343c98d479d0f8fc3a0b73f**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180051700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
2. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el ENVÍO de la comunicación al poderdante junto con el documento de renuncia , conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b91f51f54ecde8a4c8408cb704108d92bca26a11b0a2ef5d9a99a0e3b7130ba5**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180064100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** el siguiente numeral en la parte resolutive de la providencia de fecha 6 de octubre del 2022, de conformidad con el artículo 285 del CGP, el cual quedará así:

OCTAVO: ORDENAR la cancelación de todos los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familia que afecten el inmueble con folio de matrícula No. **156 – 136702** de la oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá. SECRETARÍA oficie de conformidad.

En todo lo demás la providencia permanecerá incólume.

2. **RECONOCER** personería al abogado JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder conferido.
3. **TENER** por revocado el poder concedido anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66ad4a85518105a0d431d340fc8227c53590c134e34ad90970d8844bef59297**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180064100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- TENER** en cuenta los siguientes valores como gastos cancelados por el rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, conforme los documentos que reposan en el expediente:

RUBRO	VALOR
Total impuesto 2018 al 2022	\$ 1.431.900,00
Cuotas de administración	\$ 6.106.937,00
Recibo servicio de gas	\$ 283.791,00
Recibo servicio de aseo	\$ 566.904,00
Recibo servicio de agua	\$ 373.610,00
TOTAL A FAVOR DE EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA POR GASTOS	\$ 8.763.142,00

- NEGAR** cancelar la suma de \$1.523.400,00 como pago de los impuestos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por cuanto, según el recibo de pago, el rematante pagó la cifra de **\$1.431.900,00**, el cual ya fue relacionado y reconocido en el numeral anterior.

Oficina: 900 - FACATATIVA	
Terminal: B0900CJ0427G Operación: 273264642	
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS	
Valor:	\$1,431,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

- INFORMAR** que quedaría la siguiente suma como excedente del remate, después de cancelar los gastos generados:

Valor remate	\$ 75.000.100,00
Menos valor gastos	\$ 8.763.142,00
TOTAL EXCEDENTE	\$ 66.236.958

- ORDENAR** la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de las partes allí indicadas y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos:

6.1. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor del adjudicatario EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA y/o su apoderado con facultad de cobrar por la **SUMA TOTAL DE \$ 8.763.142,00 M/CTE.**, acorde con lo anterior.

6.2. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor del demandante y o su apoderado con facultad de cobrar por la suma de **\$ 66.236.958 M/cte.** conforme lo anterior.

- ORDENAR** a las partes procesales, realizar la actualización del crédito, teniendo en cuenta los anteriores valores y acorde con el artículo 446 del CGP.

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a46c62533915a8b466bb90b3e0ba79f04cacf0a4f2b2f81ed752ccf6c56c69**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180065900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
2. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el ENVÍO de la comunicación al poderdante junto con el documento de renuncia , conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **403242414c041b8eb6b7e1a7a1a0afe1d92c3652646082f93399f40afb3e154f**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180070200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
2. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el ENVÍO de la comunicación al poderdante junto con el documento de renuncia , conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que no se evidencia el documento de renuncia y la respectiva constancia de enviado a la parte demandante.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d875f8f465213af0aba062aa94ffa604f6835106593fdc051184f2151a1ce571**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180073300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
2. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el ENVÍO de la comunicación al poderdante junto con el documento de renuncia , conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que no se evidencia el documento de renuncia y la respectiva constancia de enviado a la parte demandante.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df8cf96d2041d5e7998c9c8e13ee9257befced2e66dafebdd9133d88f33ec47**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180078200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ para obtener el **certificado catastral**, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fd432824a6bec306a27a39b0d353ffb446d3e848653f189512830ab901d7e4**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180093600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado general del presunto **cedente**, esto es, la escritura pública N. 4876 del 18 de mayo del 2022, donde le otorgaron poder. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
2. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto no se evidenció el ENVÍO de la comunicación al poderdante junto con el documento de renuncia , conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que no se evidencia el documento de renuncia y la respetiva constancia de enviado a la parte demandante.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b3e51d8bb3c3842eb5ba7e7dde38dad1b29cda90cf3254962be7c1937aa005**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190045900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a la demandada MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ, por cuanto la misma ya se encuentra debidamente notificada.
- 2. NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a la demandada MARÍA DEL CARMEN ARENAS, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio **elaborado correctamente** el cual es previo a la notificación aportada. Lo anterior, acorde con los artículos 291 y 292 del CGP.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7988fcf01368cc0e9b4906c538af6dcd942704c073a971d200b055752d77dce4

Documento generado en 27/02/2023 12:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190047600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y TENER** en cuenta el nuevo correo electrónico del abogado GUSTAVO GAITÁN OSPINA de la demandada ALBA ROCÍO AMAYA CASAS, el cual es: gustavogaitanospina23@outlook.com
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d5728c5dda10a960e6f420e1568032373617a441b0cd31e39d17eed99924d2**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20190092400**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para los efectos pertinente, la persona autorizada como dependiente judicial por el apoderado actor, esto es, DILAN BELTRÁN RODRÍGUEZ, conforme escrito allegado por correo electrónico el 30 de enero de 2023 y que obra en el cuaderno de medidas cautelares.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3cfc4e16786e8bf668a521290fa92a862969d620bb79e489f0528833390b3c**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190096600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta el traslado realizado por secretaria en relación con el presente proceso, por cuanto se indicó como actuación “liquidación del crédito” siendo lo correcto, **recurso de reposición en subsidio de apelación**, según el contenido del memorial allegado el día 24 de enero del 2023.

No obstante, sin necesidad de resolver el recurso, se ordenará el levantamiento solicitado, toda vez que según consta en el certificado de tradición del vehículo de placas EQZ-188 que fue aportado por FINANZAUTO S.A. hasta el memorial allegado el 06 de diciembre de 2022, y que no obraba previamente, así como tampoco se había recibido respuesta a dicha medida, se constata que en efecto la cautela decretada por este Juzgado en auto datado 08 de julio de 2020, fue inscrita por la autoridad de tránsito correspondiente, sin embargo, también se acreditó por el acreedor prendario, que previo a esa orden de embargo, esa entidad había dado inicio al proceso de efectividad de la garantía prendaria ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá que fue admitida el 20 de noviembre de 2019, por lo que no habría lugar a disponer su citación en los términos del artículo 462 del C.G.P. y dada la prelación de crédito, sin lugar a dudas se debe disponer el levantamiento de la medida cautelar en comento.

Así las cosas, por sustracción de materia, no se hace necesario ordenar el correspondiente traslado del recurso y su consecuente resolución.

2. **DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas EQZ-188, teniendo en cuenta la prelación de crédito que ostenta FINANZAUTO S.A., debido a la garantía prendaria y la orden de aprehensión emitida por el **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá**, previa al decreto de nuestra medida cautelar de embargo.
 - 1.1. **ORDENAR** que por secretaria se realice el oficio a quien corresponda.
 - 1.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c39112eddfa8441d47c9d0c0422d0748d95c1f5fc79da6ffc74ade6af48ae5**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20190098200**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud elevada por el dependiente JULIÁN DAVID ESTUPIÑAN a través de correo electrónico el 11 de enero de 2023, en tanto que quien lo autorizó, Dra. LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIAO no fungió como apoderada del Banco Av Villas dentro del proceso de la referencia, ni se comprobó que sea apoderada general de esa entidad.

En todo caso se advierte que el presente expediente fue terminado por pago de las cuotas en mora, sin embargo, para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3471293950e8b2ee27e5b9aa36cd5e00e7f315a88a4bf0d6e078d97be0cacc**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120190100200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 10.500,00 \$ 10.500,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00
OTROS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 321.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190100200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **SANDRA LÓPEZ LÓPEZ** como apoderada de los dos demandados, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b5abf3e2490c910cd4dea1d426bf1e518b7ffb70425d51d3435340ba9e75e**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120190100900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a las dos partes, demandante y demandados, para que se sirvan para que se sirvan aportar el certificado de deuda requerido en el numeral 2 del auto datado 08 de noviembre de 2022, debido a que tal documento es indispensable para resolver sobre las liquidaciones de crédito aportadas por ambas partes.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26711532220376323c728a0c7a73d0540e299b4a48267539150eb7c1c0e1746e**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120200017800

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría y de manera directa se proceda a certificar la autenticidad del oficio No. 3557 del 06 de diciembre de 2022 al Banco Occidente y Banco Agrario, con el solo envío del mentado oficio, según solicitud de esas entidades en documentos visibles a archivos 037 y 042.
2. **ADVERTIR** que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9652e7f960fc46e6d2f990f53b3f7b4be2aa387f1f3efe7be479dfca9b5cd4e**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200035200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la información emitida por el secuestre designado, conforme el documento allegado el día 17 de febrero del 2023.
2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 20267.
3. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 20267, presentado por la parte interesada en el proceso por valor de \$ 1.427.097.000,00 M/cte.
4. **SEÑALAR** la hora de las **09:30 a.m. del día 28 del mes abril del 2023**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 20267, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de \$ 1.427.097.000,00 M/cte.

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 de la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° de la Ley 2213 del 2022.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

5. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

6. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2023”
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6f450ac8ff55929beafd5f9b2ec067e4c636c22ab5449cd876a2da733cde1f5

Documento generado en 27/02/2023 12:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200038700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ para obtener el **certificado catastral**, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde2dd3e512359e3c57e252b59a30c35d1543a6d36f773b8f63f32c0b7e4f1e2**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200047700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumpla con lo ordenado en el artículo 226 del CGP, esto es, específicamente con los numerales 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, entre otros.

Tenga en cuenta que no aportó los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, ni tampoco los que usó para la elaboración del dictamen, entre otros requisitos.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 123042.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a90bf3678a0a5d76619d180b2ea71cb60bf7109c16b603b22f24afc4885ec26**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200054600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada BETSABE TORRES PÉREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3dbfa3ce00f7f0b2a1c6c03c90fc3f8dff8c09ec641fabdf11f6bcef03663a**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200058500

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem en concordancia con los artículos 421 y 306 de la misma normatividad, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de PROARCA COLOMBIA S.A.S. en contra de NANCY YANETH ACOSTA BUSTOS, en relación con la sentencia del 23 de enero del 2023, por las siguientes sumas dinero:
 - 1.1. **\$8.326.348,00** M/CTE, por concepto del capital que debió ser pagado el 7 de febrero de 2019.
 - 1.2. Los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total.
 - 1.3. **\$3.379.719,00** M/CTE, por concepto del capital que debió ser pagado el 11 de febrero de 2019.
 - 1.4. Los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.3., desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total.
 - 1.5. **\$4.918.365,00** M/CTE, por concepto del capital que debió ser pagado el 5 de marzo de 2019.
 - 1.6. Los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.5., desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demanda por estado electrónico, conforme lo señala el artículo 306 del C.G.P.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03cc8e710d78b3c7df5cc8161f08c082a0f21069ad771f327a272005c0d505c**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 2526940030012020060700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda, en el término de ejecutoria del presente auto, a afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección física corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

Además, debe informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. **Lo anterior, previo a resolver sobre la notificación allegada.**

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a54315989d9be9f9c2eb0072f7b4d4e3fff4027311819281f331b10782e985**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 2526940030012020065100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el auto de fecha 21 de enero del 2021, por cuanto ya se decretó la medida cautelar solicitada.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que previo a realizar algún tipo de solicitud al Juzgado, se sirva revisar el expediente donde encontrará todas las actuaciones que se han efectuado a la fecha en que lo inspeccione. Lo anterior con el fin de evitar allegar solicitudes que ya han sido resueltas, y así congestionar de manera innecesaria al Despacho, pues debe tener en cuenta que este Juzgado maneja una carga de 2.200 procesos activos.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **91ac2386dd7ae843ca7bc9e52a8f91638943d0132cae4bd44a2fab978c2e0766**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 2526940030012020065700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 19	\$ 215.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 215.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 2526940030012020065700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a19d265c4fe8c47b48de4ab88a79c8434f43ffb86222a7936d2d0dc85d1e6f9**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el auto de fecha 21 de enero del 2021, por cuanto ya se decretó la medida cautelar solicitada.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que previo a realizar algún tipo de solicitud al Juzgado, se sirva revisar el expediente donde encontrará todas las actuaciones que se han efectuado a la fecha en que lo inspeccione. Lo anterior con el fin de evitar allegar solicitudes que ya han sido resueltas, y así congestionar de manera innecesaria al Despacho, pues debe tener en cuenta que este Juzgado maneja una carga de 2.200 procesos activos.
3. **ORDENAR** a Secretaría realizar el oficio con destino al MINISTERIO DE SALUD Y DEL TRABAJO, para que a través del RUAF, suministre la información que posee sobre la empresa o persona empleadora que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de la demandada, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3b038149883de3c7cc8d0bf364bb2111679cf2e9cb3b01846f15576b557b5a**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**2020074400**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro de Facatativá, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3a6f2a771e7e938ff22e609fed10d09fedb9df91f7b020b2a1cc6d6d0dfbaedd**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210010300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LAURA YESENIA FORERO RODRÍGUEZ se encuentra debidamente notificada, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 25 de febrero del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Cabe precisar que el bien inmueble hipotecado ya se encuentra embargado y mediante auto de fecha 8 de noviembre del 2022 se ordenó su secuestro.

Así las cosas, como quiera que la demandada se encuentra notificada y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 25 de febrero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdaee7474d4643c88cf742f716209debbb4033d5a226ff0210c23d3aa9cbd80**
Documento generado en 27/02/2023 12:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20210038800**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR al oficio No. 2461 del 12 de agosto de 2022, por las que señaló:

El documento OFICIO No. 2461 del 12-08-2022 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-68638 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-1107191

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

MEDIDAS CAUTELARES - OTRAS ORDENES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA DE EMBARGO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO ART 593 CGP.

2. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR al oficio No. 2461 del 12 de agosto de 2022, por las que señaló:

El documento OFICIO No. 2460 del 12-08-2022 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-68640 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40040391

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

MEDIDAS CAUTELARES - OTRAS ORDENES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA DE EMBARGO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO ART 593 CGP.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edaf387ac82ac51bdc4be3f55536e2f903d106137d07db57bb0b89d2325740a**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20210039000**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO CAJA SOCIAL por la que señaló:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.070.964.815	LESLEY STEPANNY MARTINEZ AVILA	XXXXXXXX7155	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

2. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA por la que señaló:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
LESLEY JULIETH MARTINEZ AVILA	1070964815	3902021

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

3. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO DAVIVIENDA por la que señaló:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LESLEY JULIETH STEPANNY MARTINEZ AVILA	1070964815

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14035cf8ff21710c8cb1eccec261bbd1a76642a6f5f8b6bbd63380d87b848b98a**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120210045100

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a la parte actora estarse a lo resuelto en auto del 15 de febrero de 2023, por el cual se le ha informado que a la fecha no obra respuesta de la Policía Nacional División Automotores y/o Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que previo a realizar algún tipo de solicitud al Juzgado, se sirva revisar el expediente donde encontrará todas las actuaciones que se han efectuado a la fecha en que lo inspeccione. Lo anterior con el fin de evitar allegar solicitudes que ya han sido resueltas o de cosas que no obran en el plenario, y así congestionar de manera innecesaria al Despacho, pues debe tener en cuenta que este Juzgado maneja una carga de 2.200 procesos activos.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f6d9da76a0a0ce45c8fb231a81c0909afe9cbe1acae4b57cd615973cc2142536**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20210048000**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a la parte actora estarse a lo resuelto en auto del 08 de noviembre de 2022, por el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por esa parte.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que previo a realizar algún tipo de solicitud al Juzgado, se sirva revisar el expediente donde encontrará todas las actuaciones que se han efectuado a la fecha en que lo inspeccione. Lo anterior con el fin de evitar allegar solicitudes que ya han sido resueltas, y así congestionar de manera innecesaria al Despacho, pues debe tener en cuenta que este Juzgado maneja una carga de 2.200 procesos activos.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715891e20d223b426ae8d192b24d77497847266405861c918c6e9e15525bad13**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210060600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal enviada al demandado FREDY ENRIQUE TAUTIVA PARRADO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: **“LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA - DESTINATARIO DESCONOCIDO”**
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado FREDY ENRIQUE TAUTIVA PARRADO, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificada, esto es, la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022. Tenga en cuenta que lo informado corresponde al Decreto 806 del 2020 el cual no se encuentra vigente.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cca8e54ca9eed485872f5ab6ddcedee22c2194dc2c8248f7a0bb3955fa94c3**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210066800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 55940127**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en la liquidación aportada, frente al capital insoluto, se suma erróneamente los intereses, toda vez que estos arrojan como suma total **\$44.504.220,61** y no \$89.008.441,22.

Por ende, se procede en los siguientes términos, corroborando la cifra indicada en el ítem “**saldo de capital más intereses**”:

Capital	\$ 111.127.728,33
interés moratorio	\$ 44.504.220,61
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	\$ 155.631.948,94

Ahora bien, frente a la liquidación relacionada con las cuotas vencidas, se tiene que las misma tampoco se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a efectuará así:

FECHA	DEBE	CAPITAL	DIAS	SUBT.INT. CORR.	SUBT.INT. MORA	SUBTOTAL
2016 AGOSTO	245.559,37	245.559	30	4370,956786	6556,435179	252.115,81
2016 SEPTIEMBRE	395.252	640.812	30	11406,44968	17109,67453	664.477,89
2016 OCTUBRE	592.353	1.233.165	30	22566,9131	33912,02788	1.290.742,79
2016 NOVIEMBRE	698544,54	1.931.709	30	35350,27818	53122,00273	2.042.409,33
2016 DICIEMBRE	705.245	2.636.954	30	48256,25692	72516,23308	2.820.170,30
2017 ENERO	712009,21	3.348.963	30	62290,7144	93436,07161	3.625.615,58
2017 FEBRERO	718838,57	4.067.802	30	75661,11181	113491,6677	4.457.945,82
2017 MARZO	725733,43	4.793.535	30	89159,7536	133739,6304	5.317.418,88
2017 ABRIL	732694,42	5.526.230	30	102787,8698	154181,8047	6.204.295,11
2017 MAYO	739722,18	6.265.952	30	116546,7024	174820,0535	7.118.837,34
2017 JUNIO	746.817	7.012.769	30	130437,5051	195656,2576	8.061.310,95
2017 JULIO	753980,58	7.766.750	30	142131,519	213585,6159	9.028.877,14
2017 AGOSTO		7.766.750	30	142131,519	213585,6159	9.242.462,76
2017 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	139024,8191	208925,5661	9.451.388,33
2017 OCTUBRE		7.766.750	30	136694,7942	205042,1913	9.656.430,52
2017 NOVIEMBRE		7.766.750	30	135918,1192	203488,8414	9.859.919,36
2017 DICIEMBRE		7.766.750	30	134364,7693	201935,4914	10.061.854,85
2018 ENERO		7.766.750	30	133588,0943	201158,8165	10.263.013,67
2018 FEBRERO		7.766.750	30	135918,1192	204265,5163	10.467.279,18
2018 MARZO		7.766.750	30	133588,0943	201158,8165	10.668.438,00
2018 ABRIL		7.766.750	30	132811,4194	198828,7916	10.867.266,79
2018 MAYO		7.766.750	30	132034,7444	198828,7916	11.066.095,58
2018 JUNIO		7.766.750	30	131258,0694	197275,4416	11.263.371,02

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018 JULIO		7.766.750	30	129704,7195	194168,7418	11.457.539,77
2018 AGOSTO		7.766.750	30	128928,0445	193392,0668	11.650.931,83
2018 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	128151,3696	192615,3918	11.843.547,23
2018 OCTUBRE		7.766.750	30	127374,6946	190285,3669	12.033.832,59
2018 NOVIEMBRE		7.766.750	30	125821,3447	189508,6919	12.223.341,28
2018 DICIEMBRE		7.766.750	30	125821,3447	188732,017	12.412.073,30
2019 ENERO		7.766.750	30	124267,9947	186401,9921	12.598.475,29
2019 FEBRERO		7.766.750	30	127374,6946	191062,0419	12.789.537,34
2019 MARZO		7.766.750	30	125044,6697	187955,342	12.977.492,68
2019 ABRIL		7.766.750	30	125044,6697	187955,342	13.165.448,02
2019 MAYO		7.766.750	30	125044,6697	187955,342	13.353.403,36
2019 JUNIO		7.766.750	30	125044,6697	187178,667	13.540.582,03
2019 JULIO		7.766.750	30	125044,6697	187178,667	13.727.760,70
2019 AGOSTO		7.766.750	30	125044,6697	187955,342	13.915.716,04
2019 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	125044,6697	187955,342	14.103.671,38
2019 OCTUBRE		7.766.750	30	123491,3198	185625,3171	14.289.296,70
2019 NOVIEMBRE		7.766.750	30	123491,3198	184848,6421	14.474.145,34
2019 DICIEMBRE		7.766.750	30	122714,6448	183295,2922	14.657.440,63
2020 ENERO		7.766.750	30	121161,2949	182518,6172	14.839.959,25
2020 FEBRERO		7.766.750	30	123491,3198	184848,6421	15.024.807,89
2020 MARZO		7.766.750	30	122714,6448	184071,9672	15.208.879,86
2020 ABRIL		7.766.750	30	121161,2949	181741,9423	15.390.621,80
2020 MAYO		7.766.750	30	118054,595	176305,2175	15.566.927,02
2020 JUNIO		7.766.750	30	117277,92	176305,2175	15.743.232,23
2020 JULIO		7.766.750	30	117277,92	176305,2175	15.919.537,45
2020 AGOSTO		7.766.750	30	118054,595	177858,5674	16.097.396,02
2020 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	118831,27	177858,5674	16.275.254,59
2020 OCTUBRE		7.766.750	30	117277,92	175528,5425	16.450.783,13
2020 NOVIEMBRE		7.766.750	30	118831,27	177858,5674	16.628.641,70
2020 DICIEMBRE		7.766.750	30	115724,5701	173198,5176	16.801.840,21
2021 ENERO		7.766.750	30	111841,1952	168538,4678	16.970.378,68
2021 FEBRERO		7.766.750	30	113394,5452	170091,8178	17.140.470,50
2021 MARZO		7.766.750	30	112617,8702	169315,1428	17.309.785,64
2021 ABRIL		7.766.750	30	111841,1952	167761,7929	17.477.547,44
2021 MAYO		7.766.750	30	111841,1952	166985,1179	17.644.532,55
2021 JUNIO		7.766.750	30	111064,5203	166985,1179	17.811.517,67
2021 JULIO		7.766.750	30	111064,5203	166985,1179	17.978.502,79
2021 AGOSTO		7.766.750	30	111841,1952	167761,7929	18.146.264,58
2021 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	111064,5203	166985,1179	18.313.249,70
2021 OCTUBRE		7.766.750	30	110287,8453	166208,4429	18.479.458,14
2021 NOVIEMBRE		7.766.750	30	111841,1952	167761,7929	18.647.219,94
2021 DICIEMBRE		7.766.750	30	113394,5452	169315,1428	18.816.535,08
2022 ENERO		7.766.750	30	114300,666	171450,999	18.987.986,08
2022 FEBRERO		7.766.750	30	118442,9325	177664,3987	19.165.650,48

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022 MARZO		7.766.750	30	119543,222	179314,833	19.344.965,31
2022 ABRIL		7.766.750	30	123297,151	184945,7265	19.529.911,04
2022 MAYO		7.766.750	30	127568,8633	191353,295	19.721.264,33
2022 JUNIO		7.766.750	30	132034,7444	198052,1166	19.919.316,45
2022 JULIO		7.766.750	30	137730,3608	206595,5412	20.125.911,99
2022 AGOSTO		7.766.750	30	143749,5918	215624,3877	20.341.536,38
2022 SEPTIEMBRE		7.766.750	30	152098,8477	228148,2716	20.569.684,65
2022 OCTUBRE		7.766.750	30	159283,0911	238924,6367	20.808.609,29
2022 NOVIEMBRE		7.766.750	30	166855,6721	250283,5081	21.058.892,79
2022 DICIEMBRE		7.766.750	30	178894,1341	268341,2011	21.327.233,99
2023 ENERO		7.766.750	15	93330,44187	139995,6628	21.467.229,66

Entonces, tenemos los siguientes valores:

Total capital insoluto	\$ 155.631.948,94
Total cuotas vencidas + int. mora.	\$ 21.467.230,66
TOTAL LIQUIDACION AL 15 DE ENERO DEL 2023	\$ 177.099.178,60

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 55940127 al 15 de enero del 2023 en la suma de **\$ 177.099.178,60 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456ea82ef0949624c9133d784952cb9466fc0dbb31e6fabd683283bb54ecfaaf**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210067400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario el histórico vehicular que demuestra que el vehículo no está embargado por cuenta de este proceso.
2. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NO CONDENAR** a la activa al pago de perjuicios.
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. –Artículo 122 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339a947b9f131982b046642d2fd713ff6dff99db68049c6ab7cb66a03e0dffaf**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210072800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente lo informado mediante memorial de fecha 23 de enero del 2023, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ae8908dd2cc6a51ffbdefe45d14608e35ce368f34d6f90a4e203afc7ca5950**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210072800
(CUADERNO NULIDAD)

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado de la nulidad presentada por la demandada ROSALBA ÑAÑEZ, a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64b37a371818abf9e9b9b37a222f463929ab9460ddf17ecde820e2f8d589210**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20210074000**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO DE BOGOTÁ por la que señaló:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
11522930	RAMIREZ GOMEZJOSE MARIA	25269400300320210074000	AH 0078319191 \$0 AH 0093472116 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

- OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO CAJA SOCIAL por la que señaló:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.522.930	JOSE MARIA RAMIREZ GOMEZ	XXXXXXXX6646	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

- OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO CAJA SOCIAL por la que señaló:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
RAMIREZ GOMEZ JOSE MARIA	11522930	7402021

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

- ORDENAR** que por secretaría mediante oficio y de manera directa, se conteste a **BANCO BBVA** para aclarar el nombre del demandado, conforme esa entidad lo solicitó en memorial visible en archivo 015.
- ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002419fbd08884780ec54ce7924e1a462fb372e86fb73df21a177f392e4fba5f**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210079600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OFICIAR** por secretaría a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informe el número de identificación del señor FABIÁN RAMÍREZ ACERO, quien fue registrado como hijo del señor GILBERTO RAMÍREZ ACOSTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N. 3.152.112 de san Cayetano – Cundinamarca. Asimismo informe la notaría donde se levantó el registro civil del señor FABIÁN RAMÍREZ ACERO. Impóngase al interesado la carga de tramitar el oficio.
2. **OFICIAR** por secretaría a la administración del Conjunto Residencial Girasoles Reservados para que informe quién habita en el apartamento 102 Torre 11 y si conocen el número de identificación de esa o esas personas. Impóngase al interesado la carga de tramitar el oficio.
3. **OFICIAR** a la SECRETARÍA DE SALUD DE FACATATIVÁ para que informe si allí labora o laboraba el señor FABIÁN RAMÍREZ ACERO, de ser así, informe los datos de identificación y ubicación del este.
4. **NEGAR** la solicitud de hacer comparecer al señor FABIÁN RAMÍREZ ACERO a rendir interrogatorio de parte, para lograr acreditar el parentesco con el demandado, por cuanto esto se demuestra con prueba idónea, esto es, el registro civil de nacimiento.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11f5ee287d4d94a59df4d52e031d560e947250827053d837c2bb24976fee7c**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210089200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JHON ALEXANDER GAONA VILLALOBOS, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificada, esto es, la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, conforme la Ley 2213 del 2022. Tenga en cuenta que lo informado corresponde al Decreto 806 del 2020 el cual no se encuentra vigente.
2. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d840d40a5a58585651308b4935cc4fc4229e66aefc28b7bf4dcf8d90abd82d**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210094300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7c439865618883ea80f9f251b50042f07fa58a7a3c4c0792578aedbed9ae56**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20210094800**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, el cual informó los siguientes datos:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor (a) **DIEGO ANDRES MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **CC 1070943543** ; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre:	DIEGO ANDRES MEDINA
Documento:	CC 1070943543
Dirección:	CR 1 A 17 41 BRR BRASILIA
Teléfono fijo:	No registrado
Teléfono Celular:	3112776760
Estado de afiliación:	Exclusion por Fallecimiento
Fecha de Radicación:	07/03/2019
Fecha de Retirado:	02/23/2022
Correo:	deigoandres@hotmail.com

2. **ORDENAR** a secretaría oficiar nuevamente a la **EPS SALUD TOTAL** para que proceda a informar lo requerido por el Despacho, esto es, **INFORME** el nombre, número de identificación y datos de contacto, de **TODAS LAS PERSONAS** que aparecen como beneficiarios del señor **DIEGO ANDRÉS MEDINA** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.070.943.543.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Además, debe adjuntar copia de esta providencia.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd07ebc92eb3a0f9ab9482c050ee7cc7d16ca37bc3cb0f8ec2cd57f7027c2db4**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa, que el memorial allegado el 18 de octubre del 2022, fue resuelto mediante auto del 26 de enero del 2023.
2. **ORDENAR** a secretaría actualizar el oficio N. 2816 del 15 de diciembre de 2021, con destino a ECOPETROL
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **53bb5f66baab451afdf070dd95f487e09470b488de3c429e339d578900c1807d**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

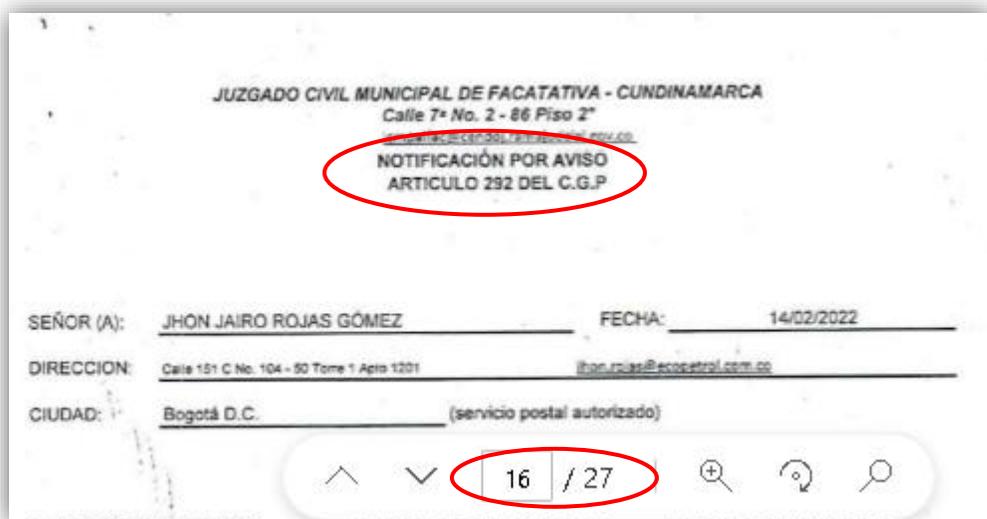
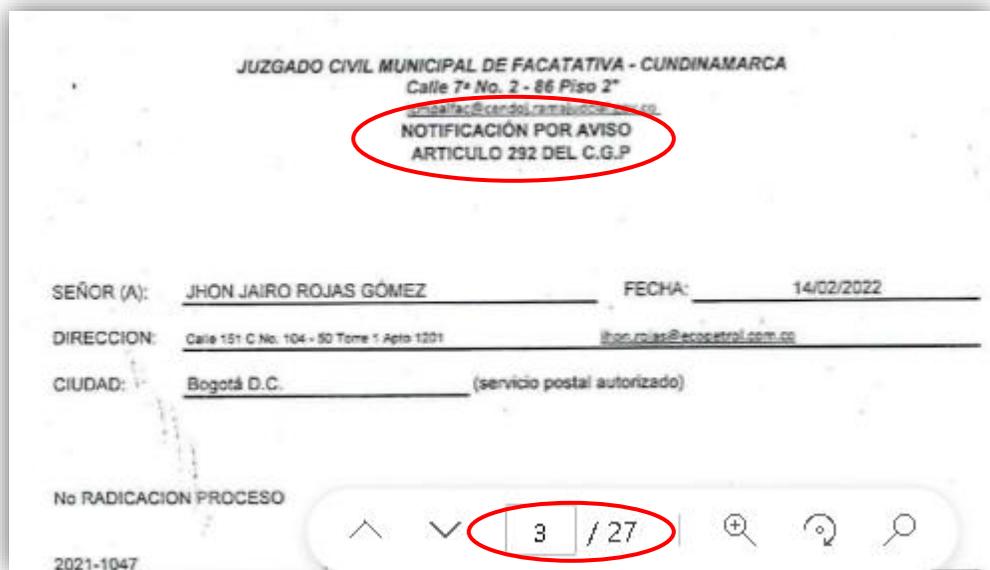
Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de dejar sin valor el auto de fecha 26 de enero del 2023, por cuanto dentro del expediente no obra el citatorio, el cual es previo al aviso.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio elaborado correctamente, acorde con los artículos 291 y 292 del CGP.

Tenga en cuenta que a través del memorial allegado el día 9 de febrero del 2023, se remitieron 2 avisos y ningún citatorio.



3. **REQUERIR** al apoderado de la parte activa, para que allegue EL CITATORIO enviado, conforme lo manifestó previamente.
4. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a3905bbd01a1392dd1dff556120a26503a3707ed019e472a630dc34c9e7267**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR nuevamente** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2811 del 15 de diciembre del 2021, con destino al pagador de BCC CONSULTING.

Lo anterior, toda vez que no se evidencia el trámite a nuestro oficio, sino el envío de un derecho de petición, del cual se desconoce su contenido.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345ddc8f431cc58ad6c5904e24ff654c338b16242b41a7d80dcdb12cb9d7c758**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:14 PM

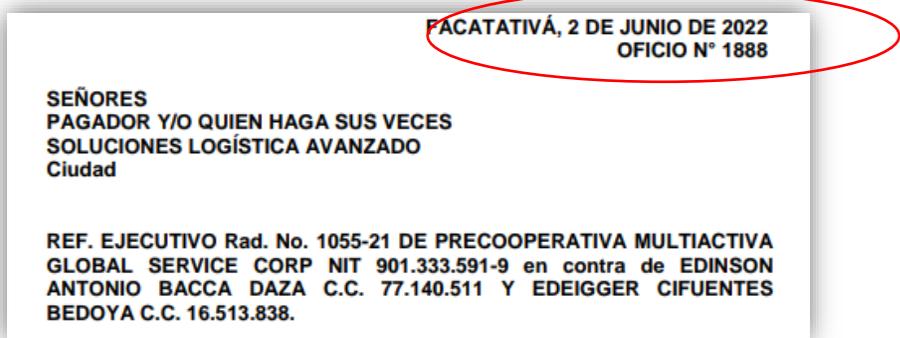
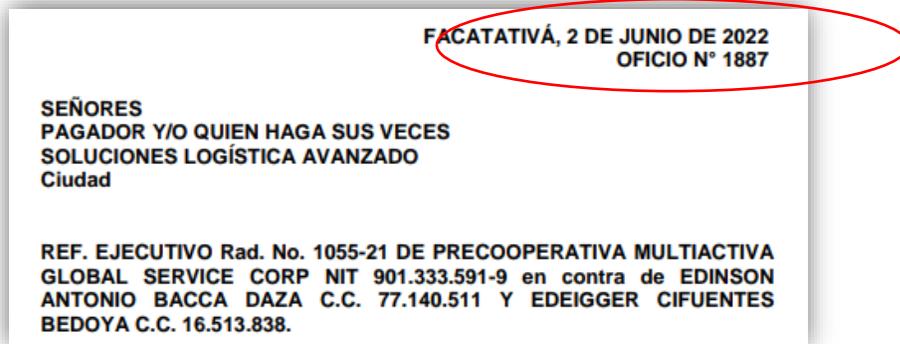
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** nuevamente al apoderado de la parte activa que mediante providencia de fecha 2 de diciembre del 2021 se decretó el embargo y retención de dinero solicitado y esta medida fue comunicada a través de los oficios N. 1888 y 1887 del 2 de junio del 2022, que obran en el expediente en los documentos 005 y 006 del cuaderno de medidas cautelares, así:



Ahora bien, en atención a lo indicado por el profesional, se **REQUIERE** para que proceda a retirar y tramitar los oficios antes indicados, por cuanto ellos no tienen ningún trámite impuesto.

Así las cosas, no se hace necesario tramitar el oficio N. 2985 del 5 de octubre del 2022.

2. **NEGAR** la corrección solicitada por el apoderado de la parte activa, acorde con lo anterior.
3. **REQUERIR** al profesional para que esté presto de las actuaciones del presente proceso y evite allegar memoriales que confunden y hacen incurrir en error al despacho.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7f51d8c11090e79d0456d13fe672c8b66525a96589afea090689ab51bf3eda**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210106700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría notificar al demandado NEDER PASTRANA PASTRANA al correo indicado en el documento visible en el folio 012 del expediente, por cuanto el mismo no puede tenerse como una notificación por conducta concluyente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde6f61ae1e6a284efb7d6dfb6719d446120306ffad5b68db310fdb2df1b8706**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120210107000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado **LUIS EDUARDO CALDERÓN GONZÁLEZ** como apoderado judicial del demandado **JOSÉ FERNANDO BERNAL VARGAS**, en los términos y para los efectos del poder allegado.
2. **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recuso de apelación contra el auto que decretó la venta de fecha 01 de diciembre de 2022, por haberse interpuesto dentro de término legal y en atención a lo señalado en el inciso 4º del artículo 409 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el inciso 4º del artículo 323-3 ibídem.
3. **ORDENAR** que por secretaría se corra, de manera correcta, traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., como quiera que en traslado que antecede se corrió de un proceso diferente (2021-0107) al que nos convoca (2021-0107). Cumplido lo cual, Remítase el expediente para ante Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta municipalidad para lo de su competencia. Oficiese electrónicamente.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a retirar y tramitar el despacho comisorio No. 010 del 07 de febrero de 2023.
5. **ORDENAR** a la parte actora estar presta a las actuaciones del Despacho en el proceso de la referencia, en tanto que el memorial por ella allegado el 07 de diciembre de 2022 de impulso procesal, no se acompasa con la realidad del expediente para esa data.
6. **RECHAZAR de plano la NULIDAD** formulada por el apoderado de la parte demandada con fundamento en la causal 6º del artículo 133 del C.G.P., como quiera que lo alegado es imposible que se haya configurado, y que por tanto, se deba declarar la nulidad de una “sentencia”.

Tenga en cuenta el togado, que la providencia del 01 de diciembre de 2022 contiene un AUTO, y no una sentencia, mismo que se emitió dado el silencio del demandado en el traslado de la demanda y conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 409 del C.G.P. que a la letra indica:

*“...Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de **auto**, la división o la venta solicitada según corresponda...” (negrilla y subraya propia).*

En consecuencia, se reitera, no es posible que se haya configurado la causal alegada, cuando no era procedente disponer el traslado para alegar de conclusión y por tanto, no se pudo pretermir el término que echa de menos y menos, cuando lo atacado, no corresponde a una sentencia como mal lo refiere el abogado del demandado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c52cd8b257029872ab93ba47552d6a52c516ff418c0aa3307b9b74e71e1f53e**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210108600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 009	\$ 657.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 005	\$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 669.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120210108600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 7341, en la suma de **\$ 16.514.156.81 M/Cte.**, hasta el 20 de enero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbedaf5ce02d68839ef89a82c205c35e2f67bd7dc2f318c3a00c493482fb0c2**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210108700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de dictar sentencia hasta tanto no obre la respuesta del pagador, conforme el numeral 2º del auto de fecha 2 de junio del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 0299 del 7 de febrero del 2023, el cual obra en el expediente.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c5416a2d5c5e12aa6c89a23994a04a90c84d6bbdaddc09e092b446f649b7ef0

Documento generado en 27/02/2023 12:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220000200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 378.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 006 Doc. 007	\$ 20.000,00 \$ 20.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 418.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220000200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dadecea2b4cc9a2c5c104355c60d343a89c43f6a47725d46ecf0ce2b6d8fe5**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220000200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte interesada que dentro del proceso 2020-0044 que cursa en este despacho, ya se tomó atenta nota del embargo de remanentes y se comunicó dicha determinación a este proceso, mediante oficio N. 2447 del 10 de agosto del 2022.

Así las cosas, se tiene por finalizada la prórroga para efectivizar la medida cautelar ordenada, conforme el contrato efectuado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **fcc0a915c16dedd94acd442599937fc58c98827ce59b469225474608e7a2b4df**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220002600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado CRISTIAN SNEIDER ORDOÑEZ NARANJO, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 3 de febrero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 3 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 250.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d98d4cca8a9aac541334d2fdbfdce4317f36676e60cebc52b46b205f5d186**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220006000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 3.535.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000e1a7387ff40fbcbeafe76c05c65df20e8aed010498119ccd8441717ef41fe**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220006400**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que, previo a resolver el memorial contentivo de la notificación personal al demandado allegada el 25 de enero de 2023, se sirva aportar debidamente cotejada por la empresa de mensajería, la totalidad de los anexos de la demanda, pues solo aportó: escrito de demanda, auto que libró mandamiento, escrito de medidas cautelares y el formato de notificación de que trata el artículo 2213 de 2022.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87737348ded2c96974c8ee75099f9cffe8ed43a6f06dec88dbe2cef1f63539d5**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220011800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la demandada MARÍA CORTES DE CARREÑO, por cuanto, en el cuerpo de la misma se indicó lo concerniente al Decreto 806 de 2020, el cual se encontraba derogado para la fecha del envío, realizando una mezcla entre el artículo 8º del Decreto y el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022

Entonces, al notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ca935e6012ba3133c31da8577e18f520074a8b1564686a5022af9d0521ac39**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220012400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a las demandadas, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tienen por notificadas, esto es, la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Además, no ACREDITÓ el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que dentro de la notificación remitida faltan los anexos de la demanda.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*.

2. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los herederos indeterminados de JAIME EDUARDO ALONSO FORERO (QEPD) conforme el documento 017 del expediente
3. **DESIGNAR**, como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de JAIME EDUARDO ALONSO FORERO al abogado **HERNANDO CAPERA PARDO**.
4. **LÍBRESE COMUNICACIÓN** por Secretaría, a fin que el abogado designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 4.1. Para la aceptación del cargo, el Curador Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
 - 4.2. Para lo anterior, tenga en cuenta lo siguientes datos del profesional designado: caperapardohernando@gmail.com, celular 3214579029, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e166ec7cfdcda96950c01a95f92292c9b48360834c3ddbc382f8b288a4533f**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la demandada ANA ELVIA CASTELLANOS RAMOS con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**ERRADA**”
2. **TENER EN CUENTA** la dirección física aportada por la apoderada de la parte interesada, a fin de notificar a la demandada ANA ELVIA CASTELLANOS RAMOS, el cual es transversal 11ª N. 5ª -44 Portal De María – Facatativá
3. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la demandada BEATRIZ SARMIENTO CASTELLANOS, por cuanto, en el cuerpo de la misma se indicó lo concerniente al Decreto 806 de 2020, el cual se encontraba derogado para la fecha del envío, realizando una mezcla entre el artículo 8º del Decreto y el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022

Entonces, al notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c28dcf6bd621a5858a30cde1ef2819951d33a6a3adb031ff0b6b2d10d20cf87**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220026400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente las fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto de Litis, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.
2. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a **INCLUIR** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e **INSCRIBIR** en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10c57eac70935f36ffb271a2acd3e6c2999d8d7d3b1a29d435b3d1c3902d83**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220029700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada JEIMY ADRIANA CHÁVEZ ARIAS a la dirección fiscal con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como observación: “EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a la demandada conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **83ba769b2e3371e2a73b1767f809aed01fb66bd86969a432be298222c427e849**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220033000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JAVIER HERNÁN DUARTE MEDINA, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 26 de mayo del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de mayo del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 990.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e064c22a231955114553ebfda6511950ba261b3c6ee77495da0b78cfec77c91**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220033100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado HOLLMAN DAVID RAMOS ORTIZ, visible en el documento 016, toda vez que el extremo activo no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96f80ca7ba9349f65fdc9a2216178ba8f58404dade778a69b2d072f60b40e06**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220041700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 1.238.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 007 Doc. 008	\$ 18.160,00 \$ 19.604,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.275.764,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220041700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 05700478200066892, en la suma de **\$ 27.705.930,50 M/Cte.**, hasta el 24 de enero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf237a18d00632b4dfc43e3e8272fbbb325d5c4e864b2fe633acb08737473ad**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220042500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré libranza N° 5928**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en el mandamiento de pago se indicó, conforme la demanda, que los intereses moratorios se cobrarían desde la presentación de la demanda, esto es de desde el 31 de mayo del 2022 y no del 2021.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

FECHA	DEBE	CAPITAL	DIAS	SUBT.INT. CORR.	SUBT.INT. MORA	SUBTOTAL
2021 OCTUBRE	208375	208.375	30	2958,925	4459,225	212.834
2021 NOVIEMBRE	220887,5	429.263	30	6181,38	9272,07	442.994
2021 DICIEMBRE	233380	662.643	30	9674,5805	14445,6065	690.819
2022 ENERO	245882,5	908.525	30	13370,45958	20055,68938	956.758
2022 FEBRERO	258385	1.166.910	30	17795,3775	26693,06625	1.241.836
2022 MARZO	270887,5	1.437.798	30	22130,09985	33195,14978	1.545.918
2022 ABRIL	283390	1.721.188	30	27323,85156	40985,77734	1.870.294
2022 MAYO		1.721.188	30	28270,50469	42405,75703	1.912.700
2022 JUNIO		1.721.188	30	29260,1875	43890,28125	1.956.590
2022 JULIO		1.721.188	30	30522,39167	45783,5875	2.002.374
2022 AGOSTO		1.721.188	30	31856,31198	47784,46797	2.050.158
2022 SEPTIEMBRE		1.721.188	30	33706,58854	50559,88281	2.100.718
2022 OCTUBRE		1.721.188	30	35298,68698	52948,03047	2.153.666
2022 NOVIEMBRE		1.721.188	21	25883,79135	38825,68703	2.192.492

FECHA	CAPITAL	DIAS	SUBT.INT. CORR.	SUBT.INT. MORA	SUBTOTAL
2022 JUNIO	24.013.135,00	30	408.223	612.335	24.625.470
2022 JULIO	24.013.135,00	30	425.833	638.749	25.264.219
2022 AGOSTO	24.013.135,00	30	444.443	666.665	25.930.884
2022 SEPTIEMBRE	24.013.135,00	30	470.257	705.386	26.636.270
2022 OCTUBRE	24.013.135,00	30	492.469	738.704	27.374.974
2022 NOVIEMBRE	24.013.135,00	21	361.118	541.676	27.916.650

Entonces, tenemos los siguientes valores:

Total cuotas causadas y no pagadas + Int. mora	\$ 2.192.492
Total capital acelerado + Int. mora.	\$ 27.916.650
Intereses de plazo	\$ 4.113.322,50
TOTAL LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$ 34.222.464,50

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré libranza N° 5928 al 15 de noviembre del 2022 en la suma de **\$ 34.222.464 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b73bfc3c6b387696f8747209740cff8e76e8c5bd685cb3b49467e25573cdcf1**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220042700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré libranza N. 7331, en la suma de **\$ 25.251.559,76 M/Cte.**, hasta el 21 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9231d10f3f0ad7bca2127a6576e78069ea8f60cc2237aa287f701033af0000ad**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220043300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 12.500,00
	\$ 12.500,00
	\$ 13.000,00
	\$ 13.000,00
	\$ 13.000,00
	\$ 13.000,00
	\$ 14.500,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00
OTROS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 241.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de febrero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbe6191c85525716728d2dba0f35275f0e254931b91dae9077e9d4021da345e**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220045400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se envió copia de la demanda y del auto, pero no de los anexos que la acompañan.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d8893dedfedacfc3475a8148495f885bfd1742942dab960a79eaa77511241**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220050600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda en término por parte de la demandada CONCEPCIÓN SEGURA MATEUS, quien actúa en nombre propio y se opone a las pretensiones de la demanda.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA ALEGÓ NO TENER LA OBLIGACION DE PAGAR LOS CÁNONES QUE EN EL ESCRITO DE DEMANDA SE SEÑALARON COMO ADEUDADOS, AL EXISTIR UN PRESUNTO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. POR LO QUE DEBERÁ SER ESCUCHADA Y POR TANTO, NO SE LE EXIGE EL PAGO DE ESTOS PARA TALES FINES.

2. **CORRER TRASLADO** a la parte actora de la contestación presentada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 391 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65f8980df9456f914a6f001efcdb0e93bafbf4c4289a5ed99d27f14c23fc31**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220053700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, visibles en el documento 005, de conformidad con el artículo 370 del Código general del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 110 ibídem.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dcba537d3e534281bb8f0f50dac3d4c24e72a6c229905330647ac27f294ffb**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220062600**

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 9600238152/5001220852, en la suma de **\$ 81.614.105,82 M/Cte.**, hasta el 23 de enero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6da2cbdddf248c4f9c493c5cfbdf82bd71266033ff0dcb495a1d5e772659c**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220062900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de los demandados, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se envió copia de la demanda, pero no de los anexos que la acompañan.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **INFORMAR** que una vez culminado el término antes indicado, se procederá a analizar el escrito allegado por los demandados.
3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que los demandados propusieron excepciones, pero se requiere lo solicitado en el numeral 1º de esta providencia, a efectos de conocer la forma como fueron notificados, esto es, de manera personal o por conducta concluyente.
4. **RECONOCER** personería a la abogada JESSICA INÉS BARRIOS RAMÍREZ, como apoderada judicial de la parte demandada, conforme y para los efectos del poder conferido.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeae83bc52a9c06e811ca52c76975e2ff2fbc9ea5f0acb5535286dfb090d3f0**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220064200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada SANDRA PATRICIA BOCANEGRA HERNÁNDEZ se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado a la parte demandada quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 326.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd272fdb20f13da6f14d3427cecc47417183d7647a8ef3ff1b6a0ba006cad1bb**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220066300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Tenga en cuenta que dentro del sistema en línea que utiliza el despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b02adb888da0305f9497c92e4f6cf76774db64ad7f9cd483d08736bcd3dc6c6**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220067500**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a la demandada MARISELA ROJAS RODRÍGUEZ, que se esté a lo resuelto en auto del 29 de noviembre de 2022, por el cual se resolvió solicitud de reducción de embargo.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita copia de la providencia datada 29 de noviembre de 2022, a la demandada MARISELA ROJAS RODRÍGUEZ al correo electrónico desde el que ha realizado las solicitudes de reducción de embargos.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f772561145b69b22aacca70942f84a48fa249d8e0203218afdde021c65ac52b2**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220067500**

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta que la demandada **MARICELA ROJAS RODRÍGUEZ** se notificó de manera personal (art. 8 Ley 2213 de 2022) del mandamiento de pago librado en su contra el 20 de octubre de 2022, conforme acta de notificación realizada por secretaria el 12 de diciembre de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre de 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 292.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03863431b6c84d4f72959a9ccc03a840cb11e68a2ed523c64fb58b84c8ce8726**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220068600**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta a la medida cautelar decretada, por parte del pagado SEGURIDAD APOLO LTDA por la que señaló:

De acuerdo a la orden de Embargo con número de proceso citado en referencia a nombre de la señora **María Zulena Beltrán Avila** identificada con **CC.20.829.186**, nos permitimos notificar a este despacho, que dando cumplimiento se inicia la retención de salarios de acuerdo a lo ordenado a partir del mes de Noviembre-2022 y se realiza consignación a órdenes de Depósitos Judiciales al número de cuenta registrada en el oficio No.3290 . A su vez se notifica el retiro voluntario de la compañía a fecha 16 de Noviembre de 2022. (adjunto soporte de liquidación definitiva y depósito judicial).

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c792e9b3fc3f3dc1a15b4de090f87ef4314e98c287babe184cb946204b1f03b6**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220069200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes **BANCOS**, los cuales informaron:

BANCO DE BOGOTÁ

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8110327671	CONSORCIO AMBIENTAL ESP SA	252692041003020220069200	AH 0434706164 \$0 AH 0530210483 \$0 CC 0434168464 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Damos alcance a nuestra comunicación del 2023-02-01 con el fin de enviar copia de consignación de Depósito Judicial por la suma de **\$15710000**/CTE correspondiente a débito realizado a la cuenta No. **0434168464**.

No obstante lo anterior queda pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.

BANCOLOMBIA

Cliente	Depósito Afectado Terminado En	Observaciones
811032767 CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERV PUBLICO	CUENTA CORRIENTE 1722 2096	Se procedió a aplicar el embargo, en consecuencia se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.
	CUENTA AHORROS 2989	Se registra el embargo, el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 octubre 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tan pronto supere el límite, los recursos serán consignados a favor de su despacho.

- ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e96a5ac6c0676e5de23afecd8d4eb507672877fbefafa959a8464d6cc4a6cc**

Documento generado en 27/02/2023 12:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220069200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte activa, que lo consignado o la información que reposa dentro de las consignaciones de depósitos judiciales es inmodificable, por lo que se **NIEGA** oficiar al BANCO AGRARIO en tal sentido. Nótese que el nombre del beneficiario final de una orden de pago se efectuará hasta que se disponga la elaboración de órdenes a favor de determinada persona, lo que aquí no ha sucedido.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el **día 21 de mayo del 2023**, conforme con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de **\$ 15.710.000,00 M/cte.**, según los dineros depositados para este proceso, a favor de la parte **demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos**, conforme el acuerdo alcanzado entre las partes procesales.
4. **DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros comunicada a los Bancos: BANCOLOMBIA, AV VILLAS, y BANCO DE BOGOTÁ. Oficiése como corresponda. Impóngase al interesado la carga de tramitar el oficio que se elabore para tales fines.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 del 2020) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7122377b798ed712e3dedce4889c60f370e139dacf8fbe3101afacf42d7f9835**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220070600

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte actora, para que, previo a resolver el memorial contentivo de la notificación personal a los demandados allegada el 19 de diciembre de 2022, se sirva aportar debidamente cotejados por la empresa de mensajería, la totalidad de los anexos que debían enviarse a cada uno de los demandados, esto es, demanda, anexos de demanda y mandamiento de pago.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c903b25ddef06c630a25a3b04f0596f0444c1d5f46db07c2b0cf7c1916a6d6**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220070700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta al numeral 6º del auto datado 20 de octubre de 2022, por la que señaló:

- En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y **NO** se encontró a la fecha, información en nuestra base de datos sobre Hijos vinculados de **CARMENZA FENANDEZ ORDOÑEZ**, identificado con número de cedula **20.524.843**.

2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al emplazamiento decretado en el numeral 5 del auto datado 20 de octubre de 2022.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57f5f29485c16e9a3831e8e0e85fa56739ff3af0812ec6696fc737102ba39e0**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220070800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte activa que dentro del memorial allegado el día 18 de enero del 2023, no se evidencia la notificación remitida a la parte pasiva conforme se indica. Por el contrario, se allega una notificación dirigida a otro Despacho judicial.
2. **ORDENAR** a secretaría desglosar el documento 008 del expediente y devolverlo al apoderado de la parte activa, conforme lo anterior.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb9d31d7f6222fce2482442c2b01c402fabbbba7c49d368cedb55faac2a8c906**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220073100

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 480, 488, y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. ADMITIR Y DECLARAR** abierta la **SUCESIÓN INTESTADA** de **MÍNIMA CUANTÍA** de la causante **AURORA MATEUS (q. e. p. d.)**.
- 2. RECONOCER** como heredera de la causante a la menor **JULIETH JASBLEIDY ORDÓÑEZ RIVERA** como hija del señor **EDIER HUMBERTO ORDÓÑEZ MATEUS (Q.E.P.D.)** hijo de la causante, y quien en esta causa está representada por su madre, la señora **DIANA MARCELA RIVERA LÓPEZ**.
- 3. REQUERIR** a **JHON FREDY ORDÓÑEZ MATEUS, JUAN CARLOS FAJARDO MATEUS y CLAUDIA RAQUEL MATEUS** como hijos de la causante, para que informen y declaren dentro del término de veinte (20) días, si aceptan o repudian la herencia de **AURORA MATEUS (q. e. p. d.)**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, y quienes para su intervención en esta causa deberán aportar documento idóneo que acredite su calidad de heredero.
- 4. EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del *ejúsdem*, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 5. SECRETARÍA** proceda a incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
- 6. DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°**156-42667** de propiedad de la causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 *ibídem*. Impóngase al interesado la carga del trámite del oficio.
- 7. ORDENAR** que por secretaría se oficie a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación se sirva remitir copia del registro civil de nacimiento del señor **JHON FREDY ORDÓÑEZ MATEUS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.856.** Impóngase al interesado la carga del trámite del oficio.
- 8. ORDENAR** que por secretaría se oficie a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación se sirva informar los nombres y números de identificación de las personas que aparecen registrados como hijos de la causante **AURORA MATEUS (q. e. p. d.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 23.532.426, y de ser posible, remita copia de los registros civiles de nacimiento de esos hijos. Impóngase al interesado la carga del trámite del oficio.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. **OFICIAR** a la **DIAN** informándole la apertura de este proceso de sucesión, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 490 ibídem, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Una vez se surta la diligencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, y remítase copia del acta.
10. **ORDENAR** a la parte actora intentar la notificación de los señores **JHON FREDY ORDÓÑEZ MATEUS, JUAN CARLOS FAJARDO MATEUS y CLAUDIA RAQUEL MATEUS** a la dirección K. 3 No. 7 A 07 Este de Facatativá, así como la indicada en el escrito de demanda, esto es, calle 6º No. 2-37 Barrio Chico 1 de Facatativá.
11. **RECONOCER** personería a la abogada **ELSY YANIRA GACHARNÁ FORERO** como apoderada judicial de convocante, la menor **JULIETH JASBLEIDY ORDÓÑEZ RIVERA** y quien en esta causa está representada por su madre, la señora **DIANA MARCELA RIVERA LÓPEZ**, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **28 de febrero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d49426cc0a907ff18f94ec0b5631d10d29f5b300ada2582964a51b8dc33baf9**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220073100

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la que señaló:

· A la fecha de consulta (02 de enero de 2023) no existen registros relacionados al nombre CLAUDIA
s://outlook.office.com/mail/AAMkADY3ODM3ZGVjLTM2ZjUtNDZAzNC1iYjkyLTEwMzg5ZDljOWVvMQAuAAAAACduKBSYIDrSbLiWkxT%2FQVM...

/23, 15:45

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa - Outlook

RAQUEL MATEUS, ahora bien, al no contar con número de identificación o datos biográficos de la persona en cuestión no es posible brindar la información solicitada.

· La cedula de ciudadanía No. 1.070.949.856 a nombre de JHON FREDY ORDOÑEZ MATEUS expedida el día veintisiete (27) de abril de 2006 en Facatativá. – Cundinamarca y su estado a la fecha es VIGENTE. (Se adjunta certificado de vigencia).

· A la fecha de consulta (02 de enero de 2023) no existen registros relacionados al nombre JUAN CARLOS FAJARDO MATEUS, ahora bien, al no contar con número de identificación o datos biográficos de la persona en cuestión no es posible brindar la información solicitada.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737c051b713c9cc07798a521355cb03374cc3d3e164e576c52cc832020bd3a0f**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220073400**

Habida cuenta el auto del 09 de noviembre de 2022 proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en el Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante el cual dispuso la facultad de subcomisionar a este Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 y el artículo 38 del Código General del Proceso modificado por la ley 2030 de 2020, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA** o a quien este delegue, para que lleve a cabo la diligencia secuestro del predio rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-27150.
2. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ALC CONSULTORES SAS.**, quien se encuentra representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO ARIZALA CÁRDENAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión, para lo que se informa dirección de correo electrónico: alcjuridica@gmail.com y teléfono celular 3114654191.
3. **REMITIR** directamente por secretaría el precitado despacho comisorio a través de los medios electrónicos y del mismo cópiese a la parte interesada para que proceda de conformidad.
4. **DEVOLVER** la actuación a su lugar de origen, una vez efectuada la comisión, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e786c28b6e0042c26b7f289987e0aa4294bc90990e2b5e35fe3b646d64c8e0ef**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220075600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta que el demandado **ARBHEY LOAIZA CULMA** se notificó de manera personal (art. 8 Ley 2213 de 2022) del mandamiento de pago librado en su contra el 24 de noviembre de 2022, conforme acta de notificación realizada por secretaría el 11 de enero de 2023, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 24 de noviembre de 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$2.630.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8642c90fee48d2b7a0b7acca09e36a7159df27c46d850883a4bd2916d9b4d43a**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220076300

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. OBRE en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO BBVA por la que señaló:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308460200043909

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

2. OBRE en autos para lo pertinente la respuesta de BANCO POPULAR por la que señaló:

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 3611**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

3. OBRE en autos para lo pertinente la respuesta de POLICÍA NACIONAL por la que señaló:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) DANIEL CARO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.454.887 figura retirado (a) del servicio activo, mediante RESOLUCION Nro. 3132 del 03-09-2021, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, me permito informarles que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal activo.

4. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14ffc83492c2de85e3510294dad6888dc2474e878f9680402af4cbe44a56a1**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220076900**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por cumplido el requerimiento dispuesto en el numeral 7º del auto por el que se libró mandamiento de pago datado 06 de febrero de 2023.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04396c8803b4e47f80e3a05ad06b37b76cb5e72eae226484d5d6b4e406b6f396**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220078100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados JESÚS FERNEY TELLEZ LOMBANA y EDUAR EMIRO TELLEZ LOMBANA se encuentran notificados personalmente del mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez notificados los demandados, quienes no contestaron la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 310.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6bd5403fddc9348dac64b3d28c9f74e96256066fef98ab2f6e5ebf6410b1aa**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220081000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado JHON FREDY ROA PÉREZ a la dirección física con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como observación: “EL ENVÍO SE PUDO ENTREGAR:SI”.
2. **AGREGAR** al plenario los pagos realizados por el demandado conforme la documentación visible en el documento 007, los cuales se deben tener en cuenta en el momento procesal oportuno.
3. **ORDENAR** a Secretaría notificar al demandado JHON FREDY ROA PÉREZ al correo indicado en el documento visible en el folio 007 del expediente, por cuanto el mismo no puede tenerse como una notificación por conducta concluyente.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de534da4f2a98b54e5319977cf1770e5df84bff77063cc1a4935da6e498ccfe7**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220083200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la cual envió la tarjeta decadactilar por la que se señaló que el documento base para dar apertura a la cedulación correspondió a la partida de bautismo del señor INDALECIO LAVERDE LAVERDE (q.e.p.d.) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 79.274.244.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que, previo a señalar fecha de audiencia, se sirva aportar copia de la partida de bautismo del señor INDALECIO LAVERDE LAVERDE (q.e.p.d.) que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 79.274.244.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b067e3736540b797dc33206817325fb1ff7809bcf82fbf8af4bc26a2fa2ad716

Documento generado en 27/02/2023 12:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220085300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 3253 del 26 de octubre del 2022, con destino a los bancos POPULAR; AV VILLAS; SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO FALABELLA.

Lo anterior, previo a requerirlos para que den contestación.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6363114d66cc3e015178e6b279b06b0a79058aa234d4737c4e9a81a1c09f56e**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220085300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal enviada a la demandada con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**Despacho Secundario - La Entrega Falló**”
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68adea3931c768ebf512445165057455e1f1043db78bb89ea4fd1d1f5fb5e44e**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:25269400300120220087000

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente, la constancia de remisión del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. a los dos demandados, conforme memorial que antecede.
2. **ORDENAR** a la parte actora, vencido el término de que trata el artículo 291 del C.G.P., proceda con la remisión del aviso judicial de que trata el artículo 292 ibídem, a los dos demandados.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d78c2066e2b1415d2a42d1717ad92d569f3d62023d44f3681425e3351954ccdd

Documento generado en 27/02/2023 12:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

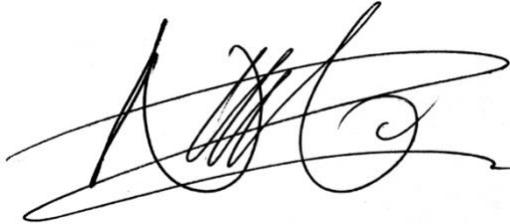
Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20220087000**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. OBRE** en autos para lo pertinente la respuesta del pagador a la medida cautelar decretada, por la que señaló:
 1. El señor NORVEY DIAZ BECERRA C.C. 1.075.247.827, estuvo vinculado laboralmente con Seguridad Central Ltda, mediante la modalidad de contrato, Contrato individual de trabajo por la duración de obra o labor determinada, con fecha de iniciación de labores desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, y termino por existir justa causa, y el documento de liquidación final de prestaciones sociales, elaborado por Seguridad Central Ltda, fue el mismo día 01 de diciembre de 2022, y su valor fue consignado en la cuenta de ahorros de Bancolombia, a favor del ex vigilante NORVEY DIAZ BECERRA C.C. 1.075.247.827, razón por la cual esta empresa, no puede dar cumplimiento al requerimiento de su despacho obrante en el expediente y notificado mediante oficio 3590 del 09 de diciembre 2022, por ser extemporáneamente.
 2. Respecto al señor LEONARDO CUCUNUBA RODRIGUEZ C.C.1.022.344.248, se revisaron los archivo electrónicos y físicos y no se encontró ningún registro, en el sentido de que el señor LEONARDO CUCUNUBA RODRIGUEZ, nunca estuvo vinculado laboralmente con Seguridad Central Ltda.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa2e6b2c371b64ada14572be81a315816c81b77cab0da27646059c4df56fd6b**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220087300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la demandada JOHANNA MAGRED URREGO PRIETO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DEVOLUCIÓN RATIFICADA”
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio remitido a la demandada JOHANNA MAGRED URREGO PRIETO con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
3. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio remitido a la demandada JOHANNA MAGRED URREGO PRIETO con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5885c112b307a84f258b5f47e5f34f80b6ea1fb6ed159fddf0ce34a756eebb72**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:252694003001**20230001400**

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **ALEXANDER USEDA ÁLVAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 659265085

- 1.1. **\$47.336.400oo M/Cte.**, correspondiente al capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. **\$3.424.556,oo M/cte.**, correspondiente a intereses remuneratorios incorporados en el título valor.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.
 6. **RECONOCER** personería al abogado **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ** para actuar en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 28 de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19765b631b83969fc673f8754240877ea1d95361f42784b6ce7bfb2ad41c2b1e**

Documento generado en 27/02/2023 12:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>